

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 7 de mayo de 1885.

NUMERO 80.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

DIA 20. SOL EN GEMINIS.

Sale á las 5 h. 48 m. Se pone á las 6 h. 12 m.

Fiene el día 12 h. 24 m.: la noche 11 h. 36 m.

Juev. 7.—San Estanislao, ob. y mr. san Benito, papa y conf. san Juan, obispo.

Cuarto menguante á las 3 y 9 minutos de la mañana.—De hoy al 13 hará mucho calor y lloverá muy poco.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL

Autógrafas.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acerdos.—Aviso.

Secretaría de Guerra.

Acerdo.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Mintas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

El Señor General Don A. de Jesús Soto.—El General Don Vicente Vargas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFAS

MANUEL L. BARILLAS,

GENERAL DE BRIGADA Y SEGUNDO DESIGNADO PARA EJERCER EL PODER EJECUTIVO, CON ARREGLO A LA CONSTITUCIÓN.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

Me es honroso poner en el alto conocimiento de V. E. que habiendo sido admitida por la Asamblea Nacional la renuncia que el ciudadano Don Alejandro M. Sinibaldi presentó de la Presidencia de la

República, para cuyo desempeño fué llamado en su carácter de Primer Designado y con motivo de la sensible muerte del Ilustre General Don J. Rufino Barrios, tomé posesión de tan elevado cargo el día seis del corriente. Al cumplir con el honroso deber de aceptar interinamente y mientras las circunstancias actuales lo exijan, las delicadas funciones de gobernante, me prometo consagrar preferente y solicita atención al mantenimiento de las buenas relaciones que felizmente existen con el Gobierno de V. E.; y haciendo sinceros votos por la prosperidad de su país y por la felicidad personal de V. E. me complazco en ofrecerm

Leal y Buen Amigo.

M. L. BARILLAS.

ÁNGEL Mº ARROYO.

Palacio Nacional.—Guatemala, 15 de abril de 1885.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE LA MISMA.

A S. E. el General Don Manuel L. Barillas, Encargado constitucionalmente del Poder Ejecutivo de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Vuestra Excelencia me ha hecho el honor de comunicarme por carta de gabinete de 15 de abril último, que admitida por la Asamblea Nacional la renuncia que el Ciudadano Don Alejandro M. Sinibaldi presentó de la Presidencia de la República, á la que fué llamado en su carácter de Primer Designado, Vnesencia con el de Segundo tomó posesión de tan elevado cargo el día 6 del mismo abril.

Tengo por fausto para todo Centro-América el que V. E. cuyas dotes y antecedentes son garantías de paz y prosperidad, rija los destinos de ese pueblo hermano.

Costa-Rica y su Gobierno congratulan sinceramente á Guatemala, y yo en particular á V. E. por la honra que le ha cabido y que enaltece con sus laudables propósitos.

Uno de ellos es el de mantener las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos Gobiernos. Protesto á V. E. que por parte del mío se dará la misma preferente y solicita atención á ese objeto de tanta importancia para las dos naciones que en la actualidad gobernamos.

Hago fervientes votos por la prosperidad de esa República y por la ventura personal de V. E. á quien me ofrezco como

Leal y Buen Amigo.

BERNARDO SOTO.

JOSÉ Mº CASTRO.

Palacio Presidencial.—San José, 6 de mayo de 1885.

COMISION PERMANENTE.

LA COMISIÓN PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

el siguiente

CODIGO FISCAL.

LIBRO SEGUNDO.

De la administración de la Hacienda Pública.

TITULO III.

CAPÍTULO I.

DE LA CONTADURIA MAYOR.

(Continuación.)

Art. 695.—Los finiquitos tienen por sí toda la autoridad legal para dejar libres á los empleados y á sus fiadores; de modo que los Administradores y demás empleados de rentas públicas que los hayan obtenido, no podrán ya ser requeridos para contestar reparos ó responder á cargos que debieran haberse conocido y deducido por el examen de sus cuentas; pero si se descubriere dolo, fraude ú omisión voluntaria ó involuntaria, que no pudiera ser conocida por la visación de las mismas cuentas, no obstará el finiquito para que se demande la enmienda, porque esto no cubre el engaño ni se extiende á lo oculto ó á lo ignorado.

Art. 696.—La responsabilidad que pudiera reclamarse á los empleados por defectos que se noten en sus cuentas, después que hayan obtenido el respectivo pliego de fenecimiento, recaerá sobre el Contador visador, salvo los casos expresados en la parte final del artículo anterior. La responsabilidad de los Contadores cesa por el transcurso de ocho años.

Art. 697.—El Contador Mayor pedirá y exigirá las cuentas de todos los empleados que administren y recauden caudales públicos, los cuales las han de presentar en los dos primeros meses de cada año económico, valiéndose al efecto con los rrouentes de las facultades coacti-

vas, por medio de multas que no excedan de cien pesos, ó arresto por todo el tiempo que las demoren; y si aun con tales providencias no fuesen las cuentas presentadas, las hará formar por personas inteligentes, á costa del culpado, y dará aviso al Fscal de Hacienda para que por su parte proceda según corresponda.

Art. 698.—Debe tomarse razón en la Contaduría, de los títulos y despachos de empleados públicos y de los demás documentos que determine la ley.

Art. 699.—Los Contadores suplirán, por el orden de su nombramiento, al Contador Mayor, en falta ó ausencia de éste.

Art. 700.—El Secretario de la Contaduría tiene á su cargo el archivo, debe conservarlo limpio y bien arreglado, y es responsable por cualquiera pieza que desaparezca de él. Ejercerá las funciones de actuarió en los juicios de cuentas. Llevará los siguientes libros.

1º—De conocimientos, en que conste la entrega de autos á las partes ó Contadores, bajo la firma de los recipientes.

2º—Del archivo, ó sea un índice de los expedientes, clasificando los fenecidos, los en examen y los rezagados.

3º—De finiquitos.

4º—El de cuentas corrientes para todos los comerciantes.

Art. 701.—Los empleados que rindan sus cuentas deben presentar por duplicado el inventario de los libros y cuadernos de comprobantes de que consten: al pie de uno de los dos ejemplares de tal inventario, el Secretario firmará el recibo devolviéndolo al Administrador ó Tesorero interesado; y el otro ejemplar lo conservará con las mismas cuentas para cubrir su responsabilidad.

Art. 702.—Los libros originales, cuadernos de cuentas y comprobantes no saldrán de la oficina por pretexto alguno: pero el empleado, ó el juez que se quiera satisfacer, por razón de su oficio, de lo que en ellos consta, puede hacerlo á la vista del Secretario.

Art. 703.—Las providencias de la Contaduría Mayor, las sentencias y decretos de la misma, y las certificaciones que ésta diere, serán autorizadas por el Secretario, con expresión de los derechos que establece la ley, pena de nulidad.

Art. 704.—Los procedimientos relativos al examen y aprobación de las pólizas, son los establecidos

en el título 4º, capítulo 8º, sección 1ª, libro 1º de este Código.

CAPÍTULO II.

CAUCIONES Á FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Art. 705.—Todo empleado que administre, custodie ó recaude fondos públicos, debe rendir caución por cantidad igual al doble de los sueldos de un año.

Art. 706.—Las cauciones que por cualquier motivo deban rendirse á favor de la Hacienda, pueden consistir en depósito de efectivo en la Tesorería Nacional, á la orden del Ministro de Hacienda, ó en fianza ó hipoteca.

Si la caución consistiere en depósito de efectivo, se abonará al depositante el interés de seis por ciento anual.

La caución consistente en fianza no será admitida si el fiador propuesto es empleado de Hacienda ó militar en servicio activo, ó si tiene otorgadas otras fianzas ó hipotecas á favor del Fisco ó de particulares, por valores que excedan de la mitad de los bienes que poseyere, ó si no es persona de reconocido crédito y que tenga bienes por el doble á lo menos de la cantidad que garantiza.

La caución hipotecaria no se admitirá si la finca ofrecida en hipoteca tiene ya otro gravamen hipotecario ó si no vale el doble de la cantidad que se trata de garantizar.

Art. 707.—Toda caución se pondrá al Ministro de Hacienda, el cual la calificará, y admitirá si reune los requisitos de ley.

Para calificar las cauciones, el Fiscal de Hacienda debe tomar previamente los informes que estime convenientes, con el objeto de averiguar la solvencia de los fiadores propuestos, y mandar, siempre que lo crea necesario, hacer avalúo de las fincas, comisionando al efecto á los Jefes Políticos ó á persona de su confianza.

Art. 708.—Aceptada la fianza ó hipoteca, se fijará la suma que ha de garantizarse y se otorgará la escritura ante un notario, con inserción de la nota del Ministro de Hacienda al Fiscal, en que admita la caución ofrecida.

En la escritura se expresará que el fiador se obliga solidariamente con el fiado por cualesquiera cantidades que contra éste resulten, siempre que no excedan del doble de los sueldos de un año, que renuncia domicilio y que se sujeta á los procedimientos de Hacienda.

Art. 709.—Toda constancia de caución debe custodiarse en el archivo del Ministro de Hacienda, y ningún empleado obligado á caucionar podrá entrar en posesión de su empleo sin haber llenado antes ese requisito, bajo las penas que establece la ley.

Art. 710.—La caución que deben rendir los miembros del Tribunal de Cuentas, será también calificada por el Ministro de Hacienda.

Art. 711.—El Fiscal de Hacienda inquirirá anualmente el estado

de solvencia de los fiadores, y de las fincas hipotecadas.

Art. 712.—Cuando disminuya la garantía prestada por un empleado, el Fiscal de Hacienda le prevendrá que la cambie ó la complete dentro del término de quince días.

El empleado que no renovare ó completare la caución en ese término, dejará de recibir su sueldo hasta que haya llenado ese requisito.

La cancelación de las cauciones rendidas á favor de la Hacienda Pública, no podrá hacerse sin que conste por el correspondiente finiquito que el empleado se halla solvente con el Tesoro Público: la cancelación se otorgará por el Fiscal de Hacienda.

(Continuará).

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar el desempeño de la Gobernación de la provincia de Guanacaste, al Comandante de plaza de aquel lugar, Coronel Don Santos Urbina.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Recárgase el desempeño de la Jefatura Política del cantón de San Mateo al Comandante de aquel lugar, Señor Don Manuel Moreira.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento para Administrador de Correos de Atenas, verificado por el Administrador General del ramo, en el Señor Don José Carlos Umaña.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1885.

Conviniendo al buen servicio, que el Señor Don Luis Mora, nombrado oficial 2º de los archivos de los Ministerios, permanezca en el desempeño de las funciones que actualmente le están encomendadas, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nómbrese al Señor Don Mateo

Fournier oficial 2º de los indicados archivos, con la misma dotación asignada á su antecesor.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

Cartera de Gracia.

Nº 100.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1885.

De conformidad con lo informado por el Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

No há lugar á la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo José Hernández.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

Cartera de Fomento.

Dirección General de Estadística.

Para conveniencia del comercio y mejor servicio de la oficina, se avisa á los Señores Comerciantes de la República, que cuando necesiten certificado de alguna factura consular, se sirvan presentar una minuta que exprese los datos siguientes: vapor en que llegaron las mercaderías, lugar de donde salieron y fecha de embarque. El certificado se dará el día siguiente de 10 á 11 a. m.

San José, mayo 6 de 1885.

3 v. 1.

Cartera de Policía.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1885.

A iniciativa del Señor Gobernador de la provincia de Alajuela, S. E. el Señor General Presidente de la República tuvo á bien acordar que se hiciese extensiva la resolución suprema nº 61 de 25 de julio de 1874, sobre extracción de hormigueros, á mil varas más, fuera de la calle "Ronda" que hace el circuito de la capital de aquella provincia.

DURÁN.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Nº 243.

Palacio Presidencial.

San José, 4 de mayo de 1885.

En atención á la buena conducta observada por los Señores Teniente Coronel Dr. Don Mauro Aguilar y Subteniente Don Ricardo Marchena, en los campos de San Lorenzo y de Chalchuapa, en defensa de la autonomía é integridad de la patria, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Promover al Dr. Aguilar al grado de Coronel, y al Sr. Marchena al de Sargento Mayor de las milicias de la República.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

DE LA GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Mayo 6.—Hoy á las 2 y 30 a. m. zarpó el vapor N. A. "Colima," de 2,143 toneladas, con destino á San Francisco de California y escalas, 81 tripulantes y al mando de su capitán W. B. Seabury. Pasajeros, Doctor C. R. Lordly, Señora de Pinto, A. Pinto, Th. Weicher, A. Morrell y J. M. Montero, carga 4,652 sacos de café, pesando 508,191 libras, 5 sacos y 7 paquetes de correspondencia. Despachada por la Compañía de Agencias de Costa Rica.

ADMON. JUDICIAL.

Suprema Corte de Justicia.

Corte plena.

Sala 1ª

Martes 5.

1.—Se señaló las doce del día doce del mes en curso, para la vista del juicio de desahucio, establecido por el Señor Joaquín Vargas contra Trinidad Araya.

2.—Se pidió informe al Secretario, en la deserción acusada á la parte de Don Francisco Bonilla Monge, en juicio sobre propiedad de un inmueble, que le sigue Doña Manuela de Carranza.

3.—En la rebeldía acusada á los Señores Juan Monge Reyes y Rafael Flores, en juicio de tercería excluyente que les sigue Don Francisco Flores, se pidió á la Secretaría el informe respectivo.

4.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario instruido para averiguar el delito de depósito de aguardiente clandestino, cometido en el punto llamado "Jesús María" de San Mateo.

5.—Se proveyó autos en el sumario instruido para averiguar el delito de abigeato cometido en propiedad del Señor Marcos Delgado.

6.—Se declaró sin lugar la deserción acusada á la parte del Señor Don José Ana Pacheco, en juicio ejecutivo que le sigue el Doctor Don Miguel W. Angulo, y se ordenaron los traslados de ley, al apelante y apelado.

7.—Se declaró sin lugar la rebeldía acusada á la parte del Señor Rafael Flores, en el juicio á que se refiere el número 3, y se mandó devolver el expediente al Juez *a quo* á fin de que mande modificar el auto de admisión de alzada á la parte antes dicha.

8.—En el juicio á que se refiere el número 2, se declaró sin lugar la deserción acusada al apelante.

San José, 5 de mayo de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA PRIMERA.

Miércoles 6.

1.—En el juicio ordinario sobre destitución de una tutela, establecido por las Señoras Dominga, Isabel y Trinidad Cordoba, contra Domingo Herrera, se ordenó devolver el expediente al Juez *a quo*, á fin de que notifique la sentencia y auto de emplazamiento al Señor Agente Fiscal.

2.—Se señaló las doce del día trece del mes en curso, para la vista de la competencia, establecida entre los Alcaldes 1º y 3º de la ciudad de Cartago, en la tramitación de la mortuoria del Señor Ramón Alvarez.

3º.—Se admitió la súplica interpuesta en la causa seguida contra Antonio González, por el delito de lesiones.

4º.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en los sumarios instruidos para averiguar el delito de hurto en propiedad del Señor Toribio Mora, el de abigeato en propiedad de Santiago Borbón, el de sustracción y rotura de un archivo, el de estafa contra Domingo Carbajal y el de falsedad.

5.—En la causa contra José Brenes (a) Pipo, se aprobó la sentencia de segunda instancia, que condena al procesado por el delito de hurto, a la pena de un año, cinco meses y diez días de presidio interior menor, descompte en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, y a las demás penas accesorias correspondientes.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del erimen de esta provincia, en la instrucción seguida para averiguar si el Señor Juan Arias cometió el delito de amenazas.

7.—Se señaló las doce del día quince del mes en curso, para la vista del juicio ordinario sobre propiedad de un inmueble, establecido por Doña Manuela A. de Carranza, contra Don Francisco Bonilla Monge.

San José, 6 de mayo de 1885.

El Secretario,

RAMÓN RUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 6.

1.—En el juicio ejecutivo establecido por el Dr. Don Miguel W. Angulo contra Don Mariano Chaverri, por pesos, se difirió la vista para las doce del día quince del mes en curso.

2.—En escrito presentado por Don Joaquín Fonseca B., en que acusa rebeldía á Don Doroteo Baudrit, en el juicio ordinario que le ha promovido por pesos, se pidió informe á la Secretaría.

3.—Se señalaron las doce del día diez y nueve del corriente mes, para la vista del juicio verbal de tercería, establecido por la Señora Concepción Barquero, en embargo precario hecho por el Señor José M^o Zamora.

4.—Se introdujo á la oficina la mortuoria de Don Fermín Meza.

5.—En escrito presentado por Don Joaquín Fonseca B. en que acusa rebeldía al Sr. Diego Vargas, por no haber hecho uso de un traslado, decretado á su favor en el juicio que éste sigue contra el Señor José Prendas, sobre entrega de una finca, se pidió informe á la Secretaría.

6.—En la causa criminal seguida contra Francisco Nieves, por el delito de violación, se difirió la vista para las doce del día trece del corriente mes.

7.—Se dieron en traslado al Sr. Magistrado Fiscal las causas siguientes: contra Francisco Zúñiga por hurto, contra Román Cordero por abigeato, Francisco Cervantes por abigeato, José Cordero por estafa, instrucción levantada para averiguar el autor del hurto de un caballo de Don Pedro Manau, y la ídem seguida para averiguar el autor del hurto de unas alhajas de propiedad de Mercedes Quirós V.

San José, 6 de mayo de 1885.

El Srío.,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematará por este Juzgado, el derecho de proveer á la República por el término de cinco años, de tabaco iztepeque del Salvador.

Los que quieran hacer postura de acuerdo con las bases establecidas por la Secretaría de Hacienda, que se registran en el n^o 71 del Diario Oficial co-

rrespondiente al 25 de abril próximo pasado, la presentarán á este Juzgado por escrito y en pliego cerrado, antes de la fecha en que el remate ha de verificarse.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, mayo 2 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

Secretario.

3 v. 3.

A las doce del miércoles veinte de los corrientes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente, y que se describe así: casa de habitación constante como de siete y media varas de frente y como de ocho varas de fondo con el terreno en que está ubicada, constante como da una manzana plantada de café, y partes de caña de azúcar, que tiene por linderos: al Norte, calle en medio, terreno de Calletano Monge; al Sur, terreno de Segundo Chacón; al Este, quebrada en medio, terrenos de Calletano Monge y Mignel Valverde; y al Oeste calle en medio, terreno de Juan Segura; está situada esta finca en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. Pertenece al Señor Sebastián Garbanzo y Valverde; y vale ciento cincuenta pesos; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Garbanzo y Valverde adeuda al Señor Segundo Chacón.—Qui en quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado único Constitucional. Desamparados, mayo cinco de mil ochocientos ochenta y cinco.

A. MONGE.

M. Monge López. Jesús Quirós.

3 v. 1.

Se han designado las doce del día trece de los corrientes para la venta en pública almoneda, de un inmueble libre de gravámenes, perteneciente á la testamentaria de Lorenza Vargas y Trejos, y que se describe así: terreno de dos manzanas, ocho mil varas cuadradas de extensión, dedicado á pastos, quebrado, irregular, situado en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de Telesforo Ulate; Sur, con ídem de Paulino Chaverri, hoy del Presbítero Don Benito Sáenz; Este, con terreno de Francisco Hernández; y Oeste, con ídem de Francisco Ulate, calle pública de por medio. Valorado en trescientos cincuenta pesos. La venta se verificará en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad y á solicitud de los interesados en la mortuoria de la citada Vargas, para el pago de costas y deudas. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, mayo 4 de 1885.

CONCEPCIÓN VÍQUEZ.

Agapito Zumbado.—J. Lzo. Madrigal.

2 v. 1.

A las doce del día quince del mes de mayo próximo entrante, se rematarán en este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1º.—Media manzana de terreno, la mayor parte plana, cultivada de caña y plátanos, situada en el barrio de San Juan, distrito 2º de esta villa, cantón 2º de la provincia de Alajuela. Lindante: al Norte, propiedad de Juan Salas; al Sur, con ídem de la mortuoria de Manuel Rodríguez; al Este, calle en medio, con ídem de Juan Salas; y al Oeste, con ídem de Francisco Chaves, hoy de esta mortuoria; finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 120, folio 75, bajo el n^o 7,884, asiento 1; no tiene ningún gravamen, y está valorada en \$ 40.00. La segunda finca consta de media manzana de tierra plana, en pastos antes y hoy en café, caña y plátanos; situado en el mismo barrio de San Juan, distrito y cantón citados en la finca anterior. Lindante: al Norte, propiedad de Serapio Lobo; al Sur, con ídem de Justa Arias; al Este calle en medio, con ídem del Presbítero Don Pedro Sandoval; y al Oeste, con ídem de la misma Justa Arias. No tiene ningún gravamen; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 120, folio 77, bajo el n^o 7,885, asiento 1. Valorada en \$ 40.00. La tercera finca consta de me-

dia manzana de tierra plana, en café y plátanos, situada en el mismo barrio de San Juan, distrito y cantón citados en la primera finca. Lindante: al Norte, propiedad de Juan Salas; al Sur, con ídem de la mortuoria de Manuel María Rodríguez; al Este, con ídem, la media manzana que se expresa en la primera finca; y al Oeste, con ídem, calle en medio, de la mortuoria de Jesús Paniagua. No tiene ningún gravamen; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 120, folio 79, bajo el n^o 7,886, asiento 1. Valorada en \$ 40.00. Un derecho equivalente á la cantidad de cuarenta y siete pesos sesenta y tres centavos, en el valor de sesenta pesos en que fué justipreciada para su adjudicación, el terreno de seis manzanas más ó menos, la mayor parte plano, situado en el mismo barrio de San Juan, distrito y cantón citados en la primera finca.—Lindante: al Norte, terrenos de los herederos del Presbítero Don Luis Pérez; al Sur, terreno que se reservó el vendedor Pedro Rojas, y calle entrada últimamente abierta: al Este, terreno de Francisco Chaves, hoy de esta mortuoria; y al Oeste, terreno de Jesús Granados, no tiene ningún gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo 200, folio 193, bajo el número 13,622, asiento 1. Las fincas relacionadas pertenecen á la mortuoria de María Procesa Varela y Blanco, esposa que fué de Francisco Chaves y Sánchez. Las dos primeras fueron habidas por herencia que dejó á la causante su madre Josefa Blanco, y las dos últimas, por compra que el viudo hizo de la primera á Pedro Varela, y de la segunda y última á Pedro Rojas, y se venden á pedimento de los interesados, para pagar deudas y costas en la mortuoria referida. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª constitucional.—San Ramón, á las cinco de la tarde del día veintiseis de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO MORA.

Segundo Castro.—José M^o Mora.

3 v. 2.

He dado principio al juicio de inventarios de los bienes que quedaron por muerte de Don Pío Flores y Porras, que fué mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, en cuya virtud me permito llamar con quince días de término á todos los que tengan algún derecho que deducir contra los bienes dichos, para que ocurran á verificarlo.

Juzgado 1º constitucional de Heredia. Mayo 3 de 1885.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Joaquín Sáenz E.—Pablo Benavides.

Los herederos, legatarios y acreedores de la Señora Rosario Carvajal y González, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentarán dentro de nueve días á hacer uso de sus derechos en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único constitucional.—Barba, abril 30 de 1885.

PÍO MONGE.

Matías Alfaro.—Máximo Víquez.

Los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del Señor Nolberto Céspedes Mejía, que fué de este domicilio, dentro de quince días ocurran á hacerlos valer.

Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, mayo 4 de 1885.

JOAQUÍN RODRÍGUEZ.

Rafael Morales.—Juan Rodríguez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura política del cantón de Santo Domingo de Heredia.

AVISO.

Por esta autoridad se han depositado en las fechas que se indican, los animales siguientes:

Marzo 10.—Un caballo rosillo, pequeño, marcado con una F en el cuarto, al lado de montar.

Abril 7.—Un potro refinto, con un lechero en la frente, sin marca y como de dos años de edad.

Abril 30.—Un caballo salpicado, en el cuarto al lado de montar con una S, y con una R en la paleta al mismo lado; además tiene otra marca en el pescuezo.

Se publica este aviso para que los que se consideren con derecho á dichos animales ocurran á legalizarlo en el término legal.

Mayo 3 de 1885.

AGAPITO BOLAÑOS.

Fed. Rodríguez B.,

Srío.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara.

AVISO.

En las fechas que en seguida se expresarán han sido presentados á la policía de esta villa, como perdidos; los animales siguientes:

Febrero 28.—Un novillo alazán chingo, marcado.

Abril 26.—Un novillo alazán achote, mostrenco.

Abril 30.—En esta fecha se ha tomado como perdido en las calles de esta villa, un novillo alazán achote, cuernos parados con una mancha en la frente, como de año y medio, marcado.

Estos están depositados, y las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

El Jefe Político,

D. RODRÍGUEZ.

SECCION EDITORIAL.

El Sr. General Don A. de Jesús Soto.

Este distinguido patriota, que con tanta abnegación ha contribuido al sostenimiento de la causa nacional, con valiosos servicios prestados en el puerto de Punta Arenas y en la ciudad de Esparta, salió de ésta antes de ayer, dirigiéndose hacia el interior, con la tropa de su mando.

La conducta del Señor General Soto, ceñida en todo á las órdenes del Gobierno, á las exigencias del deber y á la energía de su carácter, no cede en excelencia á la conducta de sus compañeros de armas que más se han señalado en la ocasión á fuerza de celo, de rectitud y de prudencia.

El Supremo Gobierno agradece sobre manera los patrióticos servicios que ha prestado ese cumplido militar en momentos de tanta prueba, y, es bien seguro que toda la Nación le envía sus fervientes aplausos.

La tropa que ha militado al mando de ese distinguido General, también se ha hecho digna de la alabanza de sus compatriotas por la disciplina y denuedo, de que han dado testimonio durante sus fatigas.

El General Soto debe llegar hoy á esta ciudad, y nos apresuramos á enviarle nuestra respetuosa bienvenida.

El General Don Vicente Vargas

y considerable parte de su columna llegaron á esta ciudad á las doce del día de ayer, en trenes extraordinarios. De parte del Gobierno y de la población fueron recibidos con idéntico entusiasmo y con las mismas muestras de simpatía que las columnas anteriores.

Reciban nuestro cordial saludo los valientes defensores de la patria.

SECCION DE AVISOS.

El Doctor Juan Padilla.

Ofrece sus servicios profesionales.—Calle de Goicoechea, Sur, frente a la Universidad.

Horas de consulta, de 12 a 3 p. m.

10 v. 1.

De 12 a 15 mil almácigos de café, venden en San Juan, arrancado y envuelto, a 25 pesos el mil,

TOURNÓN & C^a

3 v. 1.

TELEGRAMAS.

En venta ó arrendamiento treinta y ocho manzanas, en los altos de San Miguel de Aserrí. Café, potrero, caña, trapiche, leñas, terrenos de agricultura, limpios, para trabajar y ya sembrados de maíz; casa de habitación para mandador, algunos muebles, trastos útiles y un piano vertical. Se da por la tercera parte de su valor, \$ 3,000. Se exigen \$ 1,500 al contado ó a un año con el interés del uno por ciento; el resto a plazo con garantía.

Heredia, abril 2 de 1885.

GORDIANO MORALES.

3 v. 2.

Almácigo de café de 1^a clase

Vende el que suscribe en su hacienda de Curridabat.

ALBERTO GONZÁLEZ SOTO.

6 v. 5.

AVISO.

UN ARTESANO Industrioso y barato.

Tengo el gusto de ofrecerme al PÚBLICO, como trabajador en plancha de Hierro, Cobre, Latón, Estaño, Plomo, Zinc y Lata, y en la obras que el PÚBLICO necesite, como también, en maquinaria y esmaltes.

La persona que quiera favorecerme con sus trabajos, procurará siempre complacerla del modo que guste y trabajarle TAN BARATO como ninguno otro, pudiendo abrir cuentas conmigo con tal que sean dignos de mi confianza. También puedo poner CANALES Y TUVOS de zinc, en edificios bajos ó altos.

Ofresco GARANTIA, ACTIVIDAD Y ESmero en todos mis trabajos.

San José, abril 30 de 1885.

JUAN C. BOLAÑOS.

Hospital.—48.

Calle de por medio con Doña Manuela Pao de Soto.

6 v. 4.

EXPORTACION POR PUNTARENAS.

Según aviso de Colón, la línea Amburguesa-Americana, reempezará sus embarques a fines del mes corriente.—Se espera el vapor "Hungaria" que llevará 35-40,000 sacos.

El muelle está provisionalmente restablecido y vigilado por 500 soldados de la Marina Norte Americana.

El flete para los puertos principales de Europa, a 4 por tonelada inglesa.

Para pormenores dirigirse a

JUAN KNOR.

6 v. 5.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA. DIVISION ATLANTICA.

Desde el 1^o de julio del corriente año habrá una rebaja grande en la tarifa del Ferro-carril de Limón, para todos aquellos artículos que se acostumbra traer por buques de vela a Puntarenas, pudiendo asegurar que con esta rebaja el costo de toda clase de mercaderías de Europa ó los Estados Unidos, puesta en el interior, por la vía de Limón, será más barato que por la de Puntarenas.

San José, abril 15 de 1885.

MINOR C. KEITH.

10 v. 10.

LA VENUS.

El que suscribe hace saber que ha trasladado su establecimiento a la calle del Teatro, Norte, N^o 5, esquina a la de Carrillo y frente a la casa del Doctor Montúfar. En dicho establecimiento se venden puros de la mejor calidad, por mayor y al menudeo.

ISMAEL ODIÓ.

5 v. 4.

Sacos vacíos para café venden

Hto. Tournón & Ca.

San José, febrero 23 de 1885.

26 v. 22.

FABRICA DE CHOCOLATE.

Fino y entre fino 75 y 50 centavos libra.

Comercio 49.

VICENTE PÉREZ.

26 v. 21.

AVISO a los Jefes Políticos, Jueces de Paz y autoridades locales.

Suplicamos se sirvan tomar nota de que todos los buques pertenecientes a la "Empresa de Buques" están marcados con el fierro del margen, en la paleta izquierda.

San José, abril 23 de 1885.

CASTRO & IGLESIAS.

15 v. 6.

Se alquila el salón de los bajos de la casa esquinera, frente al Este del Cuartel Principal. Contiene estantes y mostradores.

San José, abril 29 de 1885.

J. ADÁN MONTES DE OCA.

5 v. 4.

Durante mi ausencia, el Señor Don Guillermo Bradway queda encargado de los negocios de mi casa con poder amplio.

San José, abril 30 de 1885.

A. MORRELL.

10 v. 4.

PARA CORPUS.

Gran surtido de flores artificiales y todo lo necesario para hacerlas

En el Bazar de San José, Plaza de Catedral.

6 v. 3.

Por \$ 500 al contado.

Se vende una imprenta que acaba de llegar de los Estados Unidos, con todos sus útiles y accesorios, propia para levantar un periódico del tamaño de este Diario.—En esta imprenta se dará razón.

4 v. 1.

Gobierno Eclesiástico.

Se avisa a los Señores Curas, que pueden pasar a recoger en la Santa Iglesia Catedral, los Santos Oleos para la administración de los Sacramentos.

Palacio Episcopal.—San José, abril 24 de 1885.

8 v. 7.

NOVEDADES.

En la tienda de G. André, frente al Palacio Nacional, un variado surtido de objetos de lujo, propios para regalo.

San José, abril 11 de 1885.

10.—10.

SUPERIOR CALIDA

DE

Té negro

Acaba de recibir G. André

Abril 26 de 1885.

10 v. 5.

Librería Española.

Obras nuevas.

Prontuario de artillería, 2 tomos con láminas. Armas portátiles de fuego, 1 tomo con láminas. Poesías de Tassara. Dramas de Victor Hugo. Músicos célebres. La Regenta. Dramas de Shakspeare. Obras de Dumas, Huarte, Rojas Zorrilla, Jovellanos, Diccionario Popular de Pica-toste de R. Barcia, (edición de Barcelona.) Dramas de Sellés, Codina, Tamayo, Estebanez, Echegaray, García Gutiérrez, Ayala, Obras de Chatrian, Amicis, Michelet, Campoamor, Blasco, Aguilera, Núñez de Arce, Espronceda, Lamartine, etc. etc. Revista Homeopática..... año \$ 5-00
Revista Militar..... " 12-00
Ilustración Republicana nueva, " 3-00
Ilustración Catalana..... " 8-00
Moda Elegante Ilustrada..... " 16-00
Ilustración Española y americana..... " 14-00
Ilustración Ibérica..... " 6-00
Ilustración Hispano-americana..... " 5-00

Se remite cualquier pedido ó suscripción por correo, mediante su adelantado importe.

VICENTE LINES.

Queso de Limburgo

EN ESTAÑO.

Salchichón de los EE. UU.

Vinagre de vino de California.

Herings saladas Holandesas.

Estos artículos se encuentran de venta, en la sucursal de la "Cervecería del León", frente a la estación de Cartago.

También en San José, en la sucursal de la "Cervecería del León", calle del Comercio, O.

Banco de Costa-Rica.

Las oficinas de este establecimiento se han trasladado a la esquina frente al Registro de hipotecas.

San José, mayo 1^o de 1885.

A. CRUZ.

6 v. 4.

Poco tiempo en Costa-Rica.

Aprovechen la oportunidad.

Precisándose: marchar a Europa en el más breve tiempo que me sea posible, aviso a todas las personas de la República que deban dedicar a sus deudos algún recuerdo en mármol, como lápidas, lozas para sepulcro, panteones, etc., etc., a precios del extranjero, con más ventajas y seguridad de no recibirlos rotos (como sucede con frecuencia). Acudan, pues mi objeto solo es realizar todas las existencias de lápidas y mármoles que poseo.

El Artista.

A. B. ROCA.

Uruca.—8.

Jarabe de Vida de Reuter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda forma de Escrófula, Sífilis, Llagas Escrófulosas, afecciones de la Piel y del cuero cabelludo con pérdida del cabello; y contra todas las enfermedades de la sangre, el Hígado y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Reuter.

Para el Baño y el Tocado, para los niños y para la curación de toda clase de afecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1801.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas, que eradica la ríña y la caspa y que limpia la cabeza de impurezas. Positivamente impide que el cabello se caiga ó canezca, é invariablemente lo pone espeso, suave, lustroso y abundante.

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.

12 v. 3.

Fed rico Prado y C^a

Comerciantes.

Importadores, exportadores y comisionistas.

SAN SALVADOR.—CENTRO-AMÉRICA.

Calle de la Independencia, número 14.

Se encargan del desempeño de toda clase de comisiones, especialmente de la compra y venta de letras, venta de mercaderías extranjeras y compra y venta de frutos del país, todo conforme a la tarifa siguiente:

Por compra y venta de letras (sin garantía)..... 1/2 0/0
Por venta de mercaderías al crédito (con garantía)..... 7 0/0
Por venta de maderas..... 5 0/0
Por compra y venta de productos del país (con fondos en mano)..... 5 0/0

Cobro de deudas, colocación de fondos y otras operaciones, precio convencional.

Recomendamos mucha claridad y detalles necesarios en los encargos que se nos confien.

Nuestra larga experiencia en los negocios, y, sobre todo, la pureza que siempre hemos procurado en todas nuestras operaciones; son las principales garantías que ofrecemos a nuestro comitente.

24 v.—24.

Fundición de San José.

Se vende madera arreglada.—Los trabajos que se le encomienden, tanto de carpintería como de herrería etc. etc. se conducirán GRATIS a casa del interesado, siempre que sea en esta ciudad, ó a la estación del ferro-carril.

San José, 2 de mayo de 1885

12 v. 3.